

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 14 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 3780

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34—Casa particular: Calle 1, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 3.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: "El Florio", Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 14 de 1921, de 7 de Octubre, por el cual se lamenta la muerte del doctor Francisco Filés. 11675

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Contrato número 36. 11675

SECRETARIA DE FOMENTO

RAZO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11675
Dirección General del Censo. 11675

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 11 de Octubre de 1921. 11675

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Corregiduría de Chiriquita, Distrito de Santa María, el día 8 de Septiembre de 1921. 11675

DISTRITO DE OTE

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Ote, el día 11 de Septiembre de 1921. 11675

DISTRITO DE CHIRIQUITA

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Corregiduría de La Arena, Distrito de Chiriquita. 11675

Avisos Oficiales. 11675

Edictos. 11675

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 136 DE 1921

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se lamenta la muerte del doctor Francisco Filés.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a las ocho de la noche del día de ayer dejó de existir en la Isla de Taboga el doctor Francisco Filés, Diputado Principal por la Provincia de Panamá;

Que el extinto es acreedor a la gratitud nacional por su valiosa labor al frente de importantes puestos públicos, tales como los de Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia y Presidente del Concejo del Distrito de Panamá;

Que con esa desaparición pierde la patria a un ciudadano ilustre y a un jurisconsulte eminente, cuya consideración al estudio y cuyo esfuerzo para formarse por sí mismo una personalidad saliente son dignos de ser recomendados a la posteridad como ejemplo que deben seguirse,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se lamenta la muerte del doctor Francisco Filés, como una desgracia nacional.

Artículo 2º.—Una representación del Poder Ejecutivo asistirá al entierro del difunto y un piquete de la Policía Nacional en traje de gala escoltará su cadáver hasta la última morada.

Artículo 3º.—Los gastos que ocasionen los funerales serán pagados por la Nación.

Comuníquese y publíquese en la GACETA OFICIAL.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Jephtha B. Duncan, en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en representación del Gobierno y del Poder Ejecutivo de la República, que en adelante se llamará el Gobierno, y Juan Manella, mayor de edad, natural de Italia y vecino de Yaviza, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista vende una casa de su propiedad, de diez y ocho metros

de largo por catorce metros cincuenta centímetros de ancho, de madera y techo de hierro acanalado, y sobre bases de concreto, al Gobierno Nacional, en la suma de mil cien balboas (B. 1.100.00). La referida casa está situada en la población de Yaviza, Distrito de Pinogana, en terreno municipal, y limita por el Norte, con casa de Nazario Torres; por el Sur, con casa de María Celia Hurtado; por el Este, con casa de Tomás Martínez; y por el Oeste, con casa de Narciso Peralta.

Juan Manella se compromete a hacer formal entrega de la casa aludida a la persona que para recibirla faculte el señor Secretario de Instrucción Pública, y se compromete también a entregarle a éste el título de propiedad de la casa aludida y a pagar los gastos que ocasione el traspaso en la forma que prescriben las leyes.

El Gobierno se compromete a entregar al señor Juan Manella la suma de mil cien balboas (B. 1.100.00), como pago de la casa vendida, en el momento que el Gobierno tenga conocimiento de que la referida casa ha sido entregada por el vendedor a la persona comisionada por el Gobierno para recibirla y se eleve este contrato a escritura pública.

En Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Contratista,

Juan Manella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 23 de Septiembre de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

«Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, A. M. López, ciudadano portorriqueño y vecino de esta ciudad, por el digno órgano de usted ocurro al Po-

der Ejecutivo solicitando se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que es de mi propiedad y que uso para amparar y distinguir en el comercio un remedio antiséptico emoliente germicida.

La marca consiste en la representación de un águila mirando hacia la izquierda con las alas extendidas, y como sostenida por sus garras se halla un mortero que divide una cinta alegórica que termina en dos puntos en sus extremos. A cada lado inferior del mortero, se halla la representación de cuatro lanzas, y en el fondo de la representación en general se divisa un sol que refleja sobre el águila.

Arriba de dicha representación se leen las palabras siguientes: «XAXAFORM LINIMENT». Estas palabras se pueden usar separadamente o en combinación

XAXAFORM LINIMENT



con los elementos que componen la marca, y se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por esto pierda el carácter distintivo que le como se deja dicho.

Acompaño:

El comprobante de pago de los derechos fiscales, tanto de registro como de publicación en la GACETA OFICIAL;

Cuatro marbetes; y

Un ejemplar de la marca.

Panamá, Septiembre 8 de 1921.

A. M. López.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Octubre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. —

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 1

PROVINCIA DE PANAMA

CAPÍTULO — RESIDENCIA

Sección Definición.

Residencia es el lugar donde se habita o se reside temporal o habitualmente.

La persona o habitante es la unidad residencial y la residencia es la unidad de una comunidad.

Para los efectos del Censo, se ha clasificado la residencia en cuatro grupos principales a saber:

PRIMERO.—Que lo forman los dueños de fincas urbanas. Este grupo es el más numeroso;

SEGUNDO.—Los que viven en casas alquiladas, que son miembros de una misma familia o que viven junto sin serlo;

TERCERO.—Los pensionistas en casas de familia, casas de inquilinato u hoteles, los criados domésticos, los cohabitantes o compañeros de habitación, los empleados de industrias, tales como ingenios, fábricas etc., los huéspedes allegados, y en general todas aquellas personas que viven en casas de patrones, amigos o jefes sin pagar arrendamiento; y

CUARTO.—Que incluye los habitantes, cuya residencia se ignora, por cualquier causa.

Aunque no se considera como una residencia completa la ocupada por una sola persona, no puede desdénarse sin embargo, por ser considerable su número. razón que nos ha inducido a considerarla.

Sección.—La residencia

Que viven en casa propia	42.494	40.9
Que viven en casa alquilada	59.279	57.1
Los pensionistas	958	0.9
Los criados	1.145	1.1
TOTAL	103.876	100

Sección

DISTRITOS	PROPIA	%
Arraiján	2450	99.3
Balboa	2430	84.4
Capira	4235	94.5
Chame	3573	93.4
Chepigana	4435	83.7
Chepo	2650	90.4
Chimán	1007	89.5
La Chorrera	6409	91.9
Panamá	9105	15.6
Pinogana	1456	78.6
San Carlos	3083	95.4
Taboga	1635	84.9
TOTAL	42494	40.9

Sección.—Los que viven en casa alquilada, los pensionistas, los criados domésticos etc. y los que se ignora su residencia.

DISTRITOS	Alquilada	%	Pensionistas	%	Criados	%	Que se ignora	%
Arraiján	44	1.74						
Balboa	443	15.5	4	0.15	1	0.03		
Capira	248	5.35			3	0.06		
Chame	139	6.23	9	0.25	9	0.25		
Chepigana	812	15.4	39	0.73	13	0.24		
Chepo	259	9.18	10	0.34				
Chimán	120	10.8						
La Chorrera	520	7.45	28	0.41	20	0.28		
Panamá	3382	83.6	768	1.15	1096	1.84	2	0.10
Pinogana	289	16.2	96	5.15				
San Carlos	117	3.64	1	0.03				
Taboga	284	14.8	3	0.15	1	0.05		
TOTAL	59279	57.1	958	0.92	1145	1.10	2	0.001

Sección.—La residencia por familia.

Hay en la Provincia 14.424 casas ocupadas por 32.105 familias, lo que significa 2.23 familias por cada casa ocupada.

Sección.—La residencia por familia clasificada por distrito.

DISTRITO	Total de casas ocupadas	Total de familias	Número de familias que corresponden a cada casa
Arraiján	596	612	1.03
Balboa	883	883	1.00
Capira	1365	1373	1.00
Chame	999	1063	1.06
Chepigana	1218	1218	1.00
Chepo	783	808	1.03
Chimán	382	399	1.04
La Chorrera	1636	1660	1.01
Panamá	5073	22330	4.40
Pinogana	412	586	1.42
San Carlos	751	751	1.00
Taboga	326	473	1.45
TOTAL	14424	32105	2.23

(Continuará.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Octubre de 1921.

Escritura 153, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olegario Barrellier vende a Silverio Villarreal varias fincas de su propiedad, ubicadas en Las Tablas.

Escritura 1105, de 10 de Octubre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Escobar cancela hipoteca a José Manuel Barria Ureña.

Escritura 147, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Manuel Barria Ureña vende a Santos González una finca en Oca.

Escritura 155, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz vende a Francisca Rodríguez viuda de Quintero, una casa situada en la ciudad de Chitré.

Escritura 1164, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se corrige un error en la escritura 1129 de este año y de esa misma Notaría.

Escritura 75, de 5 de Septiembre pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago, a Adán Uribe.

Escritura 383, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a A. Mellejome un lote de terreno situado en la Provincia de Colón.

Escritura 379, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Vanegas cancela hipoteca a José María Castel.

Escritura 379, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Pacifico Rios Sandoval vende a Manuel María Correa una casa y un terreno situados en Herrera.

Escritura 114, de 3 de Agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré expedido a favor de Nicolás Espino.

Escritura 117, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre una casa ubicada en Chitré, expedido a favor de Ceferino Espino.

Escritura 138, de 23 de Agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bengite Velasco un lote de terreno situado en el Distrito de Tonosí.

Panamá, Octubre 11 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Corregiduría de Chupampa, Distrito de Santa María, el día 9 de Septiembre de 1921.

En el Corregimiento de Chupampa, a las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre del año de mil novecientos veintiuno, se presentó a la Corregiduría de Chupampa, a cargo del señor don Emiliano Polo, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, asociado de su Secretario, con el fin de practicar la visita reglamentaria, de que trata el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Presente en el Despacho el señor Gobernador, solicito al empleado los libros que lleva en la oficina, que son los siguientes:

Un libro de Actas.

Un libro de Registro Civil.

La Codificación Nacional no existe, por lo que el Corregidor suplico al señor Gobernador, se tomara empeño en suministrarla, así como las leyes de la República.

El Registro Judicial no se recibe, lo que no ocurre con la GACETA OFICIAL, la que se envía puntualmente.

El mobiliario de la Oficina consiste en una mesa exclusivamente y en mal estado, se carece de sillas, cuando llegan particulares al Despacho, el Corregidor se ve en la penosa necesidad de solicitar al vecindario asientos.

La casa en donde está la oficina es de propiedad del Gobierno Nacional y se encuentra en malas condiciones, por lo que los habitantes del lugar están animados de la mejor voluntad para repararla y el señor Corregidor expuso el deseo de que la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, le prestara, aunque fuera en parte, su valioso concurso.

El señor Gobernador felicitó al empleado visitado por su labor realizada y manifestó la complacencia que sentía al observar el espíritu de cordialidad y armonía que reina entre todos los hijos del lugar.

Por no haber más asuntos importantes de qué tratar, se terminó la visita a las nueve y media, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los funcionarios públicos que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Corregidor,

EMILIANO POLO.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocu, el día 10 de Septiembre del año de 1921.

En la población de Ocu, a las ocho de la mañana del día diez de Septiembre del año de mil novecientos veintiuno, se presentó al Despacho de la Alcaldía de Ocu el señor Gobernador de Herrera, asociado de su Secretario, con el fin de practicar la visita reglamentaria de que trata el inciso séptimo del artículo 666 del Código Administrativo.

Presentes en el Despacho el señor Alcalde y su Secretario, el señor Gobernador solicitó a los empleados los libros que llevan en el Despacho, y se trajeron a la vista, para su examen, los siguientes:

- Un libro de resoluciones.
- Un libro de decretos.
- Un libro de posesiones.
- Un libro de guías.
- Un libro de fianzas.
- Un libro de registro de fierros.
- Un libro de junta comercial.
- Un libro de registro de minas.
- Un libro de pesas y medidas.
- Un libro de personal subsidiario.
- Un libro de registro de perros.
- Un libro de registro de cuentas.
- Un libro de registro de carretas.
- Un libro de registro de consumo de ganados.
- Un libro de actas.
- Un libro copiator de oficios.
- Un libro copiator de telegramas.

La Codificación Nacional está en perfecto estado y existen casi todas las Leyes de la República.

El Registro Judicial no se recibe, lo que no ocurre con la GACETA OFICIAL, la que se recibe con la mayor regularidad.

El mobiliario de la Oficina consiste en dos escritorios, dos sillas giratorias, un armario, una prensa con su correspondiente banco, tres sillas quebradizas.

La Alcaldía funciona en una casa de propiedad de la Municipalidad de Ocu, reparada recientemente.

El señor Gobernador fue invitado por el Alcalde, para que visitara la Cárcel, que está al terminarse, construida bajo su dirección.

El empleado visitador manifestó la satisfacción que sentía, al contemplar una obra que pone muy en alto el nombre de la Municipalidad y de la primera autoridad política del lugar.

Acto seguido el señor Alcalde expuso que se hace necesario se le suministre un buen número de faroles para atender al alumbrado público, que ha observado que en poblaciones de otra categoría el Gobierno Nacional ha prestado generosa ayuda en ese sentido.

El señor Alcalde manifestó que se ha sufrido perjuicios enormes con las disposiciones de la Ley 40 de 1919, puesto que en lugares donde no hay buenas calles y huera con frecuencia se forman baches que no se pueden extinguir por no poder disponer del trabajo personal subsidiario.

El señor Alcalde dijo al señor Gobernador que ha notado que con motivo de la Resolución número 15 de 19 de Agosto último, la cual en vez de aclarar lo que hace es derogar o reformar casi en su totalidad la Ley 29 de 1920, se ha venido en la conclusión de hacerse casi imposible el cobro del impuesto con que se gravan las bestias, pues en el Distrito no hay bestias propiamente dedicadas a sementales sino que cada dueño de atajos de bestias, sueltan indistinta-

mente, cuando a bien lo tienen, los caballos destinados a cabalgadura, sin que la autoridad pueda persuadirse de ello. Que en el Distrito, durante los últimos cuatro años, no se ha registrado ningún homicidio, a excepción de uno casual y sin intención, como se probó, por ser absuelto quien lo ejecutó.

Las mejoras materiales más indispensables para el Distrito, son la Zahurda, innovación completa del Matadero, y de imperiosa necesidad también la macadamización de las calles, que, como lo ha manifestado, durante el invierno son intranstitables.

Un edificio para las Escuelas Públicas se necesita en la actualidad; los Grados están diseminados.

Por no haber más de qué tratar, se dió por terminada la visita a las diez, y para constancia, se extiende y firma la presente diligencia, por las personas que en ella han intervenido.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.
El Alcalde,
JORGE BERRY E. S.
El Secretario de la Alcaldía,
A. Quintero V.
El Secretario de la Gobernación,
Daniel P. Barrera.

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Corregiduría de La Arena, Distrito de Chitre.

En La Arena, Corregimiento del Distrito de Chitre, a las cuatro de la tarde del día 19 de Octubre del año de mil novecientos veintiuno, se presentó a la Corregiduría del lugar, a cargo del señor Miguel Baule, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, con el fin de pasar una visita reglamentaria.

El señor Gobernador preguntó por los libros que se llevan en la oficina y son:

- Un libro copiator de decretos;
- Un libro copiator de demandas verbales;
- Un libro copiator de notas oficiales.

Existen en la oficina, el Código Administrativo, el Judicial, Penal, Fiscal y el de Comercio.

Se lleva el libro de registro de nacimientos.

El mobiliario de la Oficina es propiedad del señor Corregidor y está funciona en una casa también de su propiedad, por cuyos servicios no recibe ninguna remuneración.

El señor Gobernador exhortó al señor Corregidor para que se empeñara en la limpieza del poblado y en que no hubiera desavenencias entre los moradores y en caso de que haya escándalos o riñas, proceda de acuerdo con la Ley y sin avasallamiento ninguno.

Expuso el señor Corregidor que el poco artesiano que construyó el Gobierno Nacional, para beneficio de los habitantes, hace algunos años se encuentra en malas condiciones, pues le falta una bomba adecuada a la fecha el Corregimiento le ha hecho varias reparaciones; lo que se necesita es una en debida forma y que espera que el señor Gobernador gestionará este importante asunto, con la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

El señor Corregidor dijo al Gobernador de la Provincia, que cree conveniente que cuando las necesidades lo exijan, se le envíe un Agente de Policía para el servicio.

En la Oficina faltan varios libros en blanco y el señor Gobernador prometió gestionar la consecución de

ellos, así como papel y un sello que hace notable falta.

Por no haber más asuntos de que tratar, se terminó la visita, y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.
El Corregidor,
MIGUEL BAULE.
El Secretario de la Gobernación,
Daniel P. Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VARILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELÉCTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesarios para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de clavos para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PATENTE, para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradecidos les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

A los propietarios de solares en La Exposición.

Se les hace presente la obligación legal en que se hallan de limpiarlos oportunamente de la vegetación silvestre que nazca en ellos o de cualquiera otra maleza o materia que desasee el lugar, y en tal virtud se les requiere formalmente para que den cumplimiento a dicha obligación en el término de diez (10) días, bien entendido que si desatendieren esta indicación se procederá a efectuar la limpieza con fondos municipales, por cuenta de los interesados, quienes serán apremiados para el pago de los gastos que se hicieren.

Panamá, 6 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYD.

10 vs.—5

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hagan uso de los medios de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—8.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jorad, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color blanca—carri—blanca, marcada a fuego con estos herretes:  la que se encontraba vagando hace como año y medio en los llanos de Chorrera de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—8.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés finado Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos veinte:

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor Cónsul de Francia, cuya aseveración merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del finado D'Alons, son del señor Maiseit, y que por eso pide que se le entreguen a éste, el Juezado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiase, notifíquese y dése cuenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

Cesar Caballero,
Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres pitones en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta comarca y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevé el Art. 1601 del C. A.

San Carlos, 4 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECEN.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserio Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro saigado de negro, como de seis años de edad, tronzado de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (39). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado El Barrero, en el Llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rocello, tronzado de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la paleta de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color hocoso amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la Chiqueta, jurisdicción del Corregimiento de Harino. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes:  y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muesca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviado al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arcemena.

30 vs.—3